



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia.
012/20.

Ciudad de México, a 12 de junio del 2020.

Ciudad de México a las 13:00 horas del día 12 de junio de 2020, la Licenciada María Teresa Domínguez Piña, Titular del Área de Responsabilidades, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su calidad de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, revisan la clasificación de la información que somete a su consideración la Dirección de Mercadotecnia y Posicionamiento de Negocio, de acuerdo con lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500004420**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

“El documento que contiene la Estrategia de Comunicación Social y el Programa De Comunicación Social aprobado por la Secretaría de Gobernación para el ejercicio fiscal 2020 de la dependencia, en el cual se detallan las campañas publicitarias que se realizarán, los tiempos, la población objetivo, el presupuesto asignado por tipo de medio y las versiones de las campañas.” (SIC.)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso al área administrativa en la que pudiera constar la información, la Dirección de Mercadotecnia y Posicionamiento de Negocio, por conducto del Consultor de Mercadotecnia y Publicidad, señalo lo siguiente:

“La información se encuentra en proceso deliberativo en términos de la fracción VIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Con fundamento en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se acreditan los siguientes hechos:

I.- La información solicitada se encuentra dentro de un proceso deliberativo y por lo tanto las versiones finales no están concluidas y autorizadas.

II.- El proceso deliberativo consiste en determinar los recursos y los medios que se utilizaran para desarrollar la estrategia y el programa de comunicación social para 2020.

III.- Asimismo se requiere de obtener las autorizaciones correspondientes para tener las versiones finales autorizadas.

IV.- En conclusión, la información solicitada se encuentra en proceso deliberativo en la actualizada no puede darse a conocer en virtud de no ser las versiones finales estar y debidamente autorizadas.

Se estima contar con la información solicitada en seis meses...” (SIC.)

Es con base en las manifestaciones realizadas por el área administrativa antes citada, y con fundamento en el artículo 65, fracción II y el artículo 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMA la clasificación total de la información, realizada por la Dirección de Mercadotecnia y Posicionamiento de Negocio, por conducto del Consultor de Mercadotecnia y Publicidad, por tratarse de información de carácter RESERVADO, en virtud de que la misma contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, sobre el cual no se ha adoptado la decisión definitiva, lo anterior de acuerdo con el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. La reserva de la información se encuentra sujeta a un plazo de seis meses, de acuerdo con lo señalado por el área administrativa de referencia.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia.
012/20.

Ciudad de México, a 12 de junio del 2020.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al solicitante, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión al que alude el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelven.

Lic. María Teresa Domínguez Piña
Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control en Banco Nacional
de Comercio Exterior, Sociedad
Nacional de Crédito

Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.

**Lic. Víctor Manuel Muñoz de Cote
Navarro.**
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos.